



**LÁZARO
CÁRDENAS**

¡identidad que avanza!

H. Ayuntamiento 2024 - 2027

MODELO DE SANCIÓN A PUBLICAR

2.2.2.2. Sanciones en materia administrativa

En materia administrativa se aplica la Ley General de Responsabilidades

Administrativas en el apartado respectivo a las sanciones, señaladas tanto en los artículos 75 y 78 que establecen de manera general la amonestación pública o privada; suspensión del empleo, cargo o comisión; destitución de su empleo, cargo o comisión así como la inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas así como, la sanción económica.

Las sanciones administrativas son consecuencias jurídicas derivadas de infracciones (cometidas por particulares) o faltas administrativas (cometidas por personas servidoras públicas y particulares vinculados con faltas graves). En el tema que nos ocupa, se trata de conductas y omisiones contra las mujeres en razón de género con impactos de diferente tipo (psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual) que son perpetradas en un entorno comunitario o institucional que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. Tanto las personas físicas como morales pueden ser autores de violaciones contra la dignidad, tranquilidad o seguridad de las mujeres. Las infracciones se encuentran previamente señaladas en normas administrativas y tienen como finalidad prevenir comportamientos que conllevan a conductas graves o incluso delitos.

Las sanciones de esta materia se emiten por autoridades administrativas con funciones materialmente jurisdiccionales, por eso, al igual que el resto de las sanciones, deben cumplir con el principio de legalidad, tipicidad y proporcionalidad. A mayor abundamiento, en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 70/2019 se determinó:

“... este Alto Tribunal ha sido consistente en sustentar que el derecho administrativo sancionador participa de la naturaleza del derecho punitivo con ciertas modulaciones, por lo que en el ámbito administrativo también exige que las infracciones y las sanciones deben estar plasmadas en una ley, tanto en sentido formal como material, lo que implica que solo esa fuente democrática es apta para la producción jurídica de ese tipo de normas. De ahí que el legislador deba definir los elementos normativos de forma clara y precisa para permitir una actualización de las hipótesis previsible y controlable por las partes.” (Sentencia SCJN, Acción de Inconstitucionalidad 70/2019).

Cuando la violencia es comunitaria



**LÁZARO
CÁRDENAS**

¡Identidad que avanza!

H. Ayuntamiento 2024 - 2027

A diferencia de la violencia en el ámbito privado, que es ejercida principalmente por una persona conocida o del ámbito familiar, la que se presenta en la comunidad es ejercida 27 mayoritariamente por personas desconocidas (por ejemplo, cuando tiene lugar en la calle) o por personas del entorno comunitario (vecinal, laboral o escolar) de las mujeres (UIG, PGR 2017).

Los ejemplos de esta violencia son transgresiones al comportamiento cívico del fuero común, de atención inmediata de los municipios/alcaldías (según el tipo y gravedad de la violencia pueden culminar en la constitución de delitos), por ejemplo:

1. Tocamientos, "piropos", insinuaciones sexuales, frases sobre el cuerpo que incomodan o humillan (acoso y hostigamiento sexual).
2. Burlas, imágenes o comportamientos agresivos, ofensivos o intimidatorios.
3. Negación de libre tránsito y acceso en bares, tiendas, deportivos, clubs y otros espacios públicos.
4. Restricción de la participación en festividades, actividades o toma de decisiones comunitarias (UIG, PGR 2017).
5. Atentados contra la privacidad de una mujer.
6. Insultar a alguna mujer que alimente a sus hijos a través de lactancia, entre otras.

Atentamente

C. María del Carmen Canul Canul

Directora del Instituto Municipal de la Mujer



**DIRECCIÓN
INSTITUTO
MUNICIPAL
DE LA MUJER**
H. AYUNTAMIENTO
2024 - 2027
LÁZARO CÁRDENAS
¡Identidad que avanza